



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



Asunto: Minuta de Decreto

junio 7, 2023

Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que deroga del Título Primero el Capítulo IV "De la Familia de los Usuarios", y el artículo 4° Bis de la Ley de Salud Mental del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

~~Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero~~


Presidenta
Legisladora
Cinthia Verónica
Segovia Colunga


Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 07 de junio del año 2022 el Pleno del Tribunal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 81/2021, declarando la invalidez del Decreto 1155, por el que se adiciona al Título Primero el Capítulo IV "De la Familia de los Usuarios", y el artículo 4° Bis de la Ley de Salud Mental del Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de abril de 2021.

Como consecuencia de lo anterior, y toda vez que la declaración de invalidez dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no tiene efectos derogatorios de la porción normativa invalidada, corresponde a este Poder Legislativo derogar del Título Primero el Capítulo IV "De la Familia de los Usuarios", y el artículo 4° Bis de la Ley de Salud Mental del Estado y Municipios de San Luis Potosí, los cuales fueron adicionados por Decreto 1155, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de abril de 2021.

ÚNICO. Se deroga del Título Primero el Capítulo IV "De la Familia de los Usuarios", y el artículo 4° Bis de la Ley de Salud Mental del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue

TÍTULO PRIMERO ...

CAPÍTULO IV

De la Familia de los Usuarios

(Se Deroga con el artículo que lo integra)

ARTÍCULO 4° Bis. *Se deroga.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto será vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.





"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el siete de junio del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero



Presidenta
Legisladora
Cinthia/Verónica
Segovia Colunga



Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón



Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.